Cali, 10 de noviembre de 2026

SPLI-CALI-0859-0204

Señores:
SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
DIEGO ALEJANDRO QUINTERO ARCE
Subsecretario de infraestructura deportiva y recreativa
Cali

REF.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4162.010.26.1.0859-2026 – REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1985-2025.

CONTRATO DE OBRA No. 4162.010.26.1.0032-2026 – "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA +5,70 COLISEO DEL PUEBLO Y LA ADECUACIÓN DE 17 ESCENARIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CON RECURSOS DEL EMPRÉSTITO". Contratista: CONSORCIO ADECUACIÓN ELITE.

A**SUNTO: CONCEPTO DE INTERVENTORÍA Y AVAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL AL REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 4162.010.26.1.0032-2026.**

Respetado Doctor Quintero,

En calidad de Interventoría integral del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.0032-2026, se emite concepto sobre la solicitud de reinicio de la ejecución contractual, teniendo en cuenta los antecedentes de la suspensión, la documentación presentada y las verificaciones realizadas por la Interventoría.

1. ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL CONCEPTO DE REINICIO

La Interventoría examinó los antecedentes de la suspensión, la documentación remitida por el contratista, el estado de los frentes de obra, las condiciones técnicas y operativas para la continuidad y la programación de actividades pendientes.

La presente evaluación se refiere exclusivamente al reinicio del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.0032-2026 y a la coordinación requerida con el contrato de interventoría.

El análisis se dirige a establecer las condiciones de procedencia del reinicio, sin confundirlo con la aprobación del balance actualizado, la prórroga ni la modificación de la forma de pago, actuaciones sujetas a concepto independiente.

Se deja constancia de que el presente documento constituye un concepto técnico de interventoría y no sustituye las competencias de aprobación, adopción y formalización que corresponden exclusivamente a la Secretaría del Deporte y la Recreación como Entidad Contratante.

`

2. SUSTENTO JURÍDICO Y CONTRACTUAL DEL REINICIO

El reinicio del contrato se encuentra jurídicamente soportado en la necesidad de restablecer la ejecución contractual una vez superadas o gestionadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión temporal de los trabajos.

De conformidad con los principios de continuidad del servicio público, eficiencia de la función administrativa y cumplimiento de los fines estatales previstos en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, así como en los artículos 3 y 23 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la culminación de los proyectos que satisfacen necesidades colectivas.

La suspensión contractual constituye una medida temporal y excepcional que no extingue las obligaciones contractuales ni releva a las partes del deber de ejecutar el objeto pactado.

Particularmente, esta Interventoría evidencia que la situación asociada al escenario Calibella ha presentado avances sustanciales en su definición, en la medida en que la Entidad ha adelantado las actuaciones y gestiones correspondientes para acreditar la propiedad del bien, atendiendo así la circunstancia que había generado la restricción para su intervención. En consecuencia, se considera que el hecho que dio origen a dicha situación ha sido superado, sin perjuicio de las verificaciones y formalidades que deban culminar frente a este escenario. Por tanto, esta circunstancia no constituye actualmente una razón para mantener suspendida la totalidad de la ejecución contractual, especialmente cuando subsisten otros componentes y actividades que cuentan con las condiciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

La situación relacionada con el escenario Calibella debe entenderse en el marco de las actuaciones adelantadas por la Entidad para acreditar la propiedad del bien, con lo cual se atienden las circunstancias que dieron origen a la suspensión. En consecuencia, el concepto favorable de esta Interventoría al reinicio se fundamenta en que han sido superadas las condiciones que impedían la continuidad de la ejecución contractual y en que se encuentran dadas las condiciones para retomar las actividades programadas en los diferentes frentes de trabajo, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades correspondientes para la suscripción del acta de reinicio.

Bajo estas consideraciones, el reinicio contractual resulta consistente con los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general, en la medida en que permite reactivar la inversión pública, avanzar en la terminación de las intervenciones previstas y garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos por el contrato, sin perjuicio de las decisiones que posteriormente adopte la Entidad respecto del escenario Calibella.

Por ello, el aval al reinicio se fundamenta en el deber legal de procurar la continuidad de la ejecución contractual y evitar dilaciones injustificadas que puedan afectar el interés general y la adecuada inversión de los recursos públicos.

La formalización del reinicio se efectuará en los términos del acta de suspensión y de las estipulaciones del contrato, dejando consignadas la fecha efectiva de reanudación, las condiciones

operativas y la programación actualizada. El presente oficio constituye concepto de Interventoría y no reemplaza el instrumento contractual de reinicio.

3. AVAL TÉCNICO AL REINICIO DEL CONTRATO

La Interventoría evaluó las condiciones que motivaron la suspensión contractual y verificó el estado actual de los diferentes frentes de obra, la disponibilidad de recursos, la programación actualizada y las condiciones operativas requeridas para continuar la ejecución del proyecto.

Del análisis efectuado se concluyó que las condiciones técnicas necesarias para continuar la ejecución se encuentran definidas y que existen actividades pendientes susceptibles de ejecución inmediata en los diferentes escenarios objeto de intervención.

Se verificó igualmente que, en reunión realizada el 5 de noviembre de 2026, la Entidad presentó los soportes que acreditan la titularidad del bien correspondiente al escenario Calibella, dando claridad sobre la situación que había incidido en la suspensión contractual. En consecuencia, esta Interventoría considera que existen condiciones para la reactivación del contrato y la continuidad de los frentes de trabajo previstos.

La situación específica del escenario Calibella se considera de manera diferenciada; respecto de los restantes frentes, la documentación analizada sustenta la continuidad de las actividades pendientes conforme a la programación actualizada. Se emite, por tanto, aval técnico al reinicio solicitado, con formalización mediante el acta correspondiente.

En consecuencia, se considera que existen razones técnicas y administrativas suficientes para reanudar la ejecución contractual.

4. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en la revisión de las condiciones que motivaron la suspensión, el estado de los frentes de trabajo y la programación de las actividades pendientes, esta Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE al reinicio del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.0032-2026, cuya formalización corresponde a la Entidad contratante mediante el instrumento contractual pertinente.

El presente concepto no sustituye el acta de reinicio ni las competencias de aprobación y formalización de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

5. SALVEDADES DEL CONCEPTO DE REINICIO

- El concepto de reinicio no exonera ni califica la responsabilidad por eventuales atrasos anteriores a la suspensión ni limita las actuaciones contractuales que correspondan a la Entidad.

- La evaluación de las condiciones del escenario Calibella no define ni presume la naturaleza jurídica del predio ni sustituye las decisiones institucionales.

- El reinicio producirá los efectos que correspondan únicamente una vez cumplidos los requisitos de formalización previstos en los documentos contractuales aplicables.

6. COORDINACIÓN CON EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Como consecuencia del reinicio del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.0032-2026, la Interventoría considera necesario que la Entidad evalúe y disponga lo correspondiente al reinicio del Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.0859-2026, para garantizar la continuidad del seguimiento y control de las obras.

Las labores de vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental deberán articularse con la programación efectiva de la ejecución contractual y las decisiones adoptadas por la Entidad.

La Interventoría reanudará sus actividades en las condiciones y a partir de la fecha que formalmente correspondan según los instrumentos contractuales aplicables.

7. DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONCEPTO DE REINICIO

1. acta de reunión del 5 de noviembre del 2026 con la comunidad - secretaria - interventoría - contratista
2. solicitud de contratista donde justifica la superación de los hechos de suspensión

Quedamos atentos a las observaciones y decisiones que estime pertinentes la Entidad Contratante.

Atentamente,

DIEGO PERALTA CORREDOR
Director de Interventoría
SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.

Realizó: DAVID LOZANO
Residente de Interventoría

Revisó: DIEGO PERALTA CORREDOR
Director Interventoría

Aprobó: DIEGO PERALTA CORREDOR
Director Interventoría